DISPOSICION Nº 0021

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 0 2 ENE 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-1110-924-12-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por Disposición 6852/11 de fecha 6 de Octubre de 2011 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA INDEPENDENCIA S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 29 de Noviembre de 2012, fecha en la cual finaliza el contrato de locación respecto del inmueble donde funciona la firma.

Q,

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.



DISPOSICION M 0021

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 7 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

Ð

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 6852/11 a la firma denominada DROGUERIA INDEPENDENCIA S.R.L. con domicilio en la calle Sarmiento 2364 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica la farmacéutica María Ester ARMANASCO (Matrícula Profesional Nº 3033), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día

6 de Octubre de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISFOSICIÓN Nº 0021

art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanítaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-1110-924-12-5

DISPOSICIÓN Nº

rp

0027

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.